



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2019, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.611, DE 2020.

RESOLUCION EXENTO N°: 551/2021

Santiago, 26/01/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°6.611, de 2020, de esta Subsecretaría, por la que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2019; el oficio circular N°1.944, de 2020, también de esta repartición, por el que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de 38 municipalidades del país; y, lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

3° Que, a su vez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.

4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.

5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios

municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.

7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

8° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.

9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.000 cupos contemplados para el proceso correspondiente al año 2019, según el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°21.135, sin perjuicio que, de existir mas postulaciones que cupos, se aplicarán los criterios de selección a que aluden los artículos 5° de la Ley N°21.135 y 20 del Decreto N°193.

10° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, a causa del desistimiento de postulantes a quienes se les haya asignado un cupo, se deban dictar por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las que estarán afectas a las mismas formalidades contempladas para la primitiva.

11° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos precedentes, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°6.611, de 2020, mediante la cual se individualizaron a los 1.000 primeros beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019.

12° Que mediante el oficio circular N°1.944, de 2020, esta Subsecretaría solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse del cupo que les fuera asignado mediante la aludida Resolución Exenta N°6.611, de 2020.

13° Que, en respuesta al anotado oficio circular, esta Subsecretaría ha recibido información de 38 municipalidades comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinase seguidamente la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo que les fuera asignado mediante la Resolución Exenta N°6.611, de 2020, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135:

Orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
1459	Punta Arenas	3.628.794-2	Guillermo Gregorio Meriño Pedrero	Municipal
1468	Recoleta	5.632.041-5	Moisés Antonio Andrade Ortega	Municipal
1470	Huechuraba	7.077.057-1	María Consuelo Núñez Lannefranque	Municipal
1476	Providencia	6.457.214-8	Patricia De Lourdes Benavides Narváez	Municipal
1535	Talcahuano	6.239.855-8	Silvia Elizabeth Contreras Ortiz	Municipal
1537	Conchalí	7.195.162-6	Erika De Las Mercedes Cepeda Catalán	Municipal
1546	Puente Alto	6.426.217-3	Lucia Del Carmen Araos Ledezma	Municipal
1557	Vitacura	6.372.571-4	Carmen Gloria De Larraechea Pagueguy	Municipal
1588	Talcahuano	7.132.679-9	María Angelica Sepúlveda Aedo	Municipal
1613	Melipilla	7.346.401-3	Miriam Del Carmen Soto Pacheco	Municipal
1654	Concepción	5.646.483-2	José Miguel Cerna Martin	Municipal
1657	Quinta Normal	6.712.722-6	Mónica Del Carmen Ríos Araneda	Municipal
1666	Punta Arenas	6.824.933-3	Rosa Luisa Sanhueza Gallardo	Municipal
1704	San Bernardo	6.305.236-1	Marlena Del Carmen Riquelme Matamala	Municipal
1735	Ñuñoa	6.581.702-0	Erika Viviani Elizabeth Villagra	Municipal

			Matus	
1756	San Miguel	5.407.071-3	Jilberto Del Carmen Hernández Cancino	Municipal
1762	Viña del Mar	6.309.430-7	Milton José Martínez Villagrán	Municipal
1782	San Joaquín	7.749.709-9	Celia Soledad Rodríguez Baeza	Municipal
1787	Antofagasta	6.146.124-8	Guillermo Wilfredo Núñez Veas	Municipal
1809	Valparaíso	5.936.463-4	José Luis Carrasco Balmaceda	Municipal
1816	Viña del Mar	6.856.776-9	Lidia Angelica Riffo Farias	Municipal
1897	Providencia	6.565.438-5	María Cristina Paredes Orellana	Municipal
1900	San Bernardo	7.100.113-K	Clarisa Isabel Catalán Garay	Municipal
1939	Quinta Normal	7.231.173-6	Isabel Del Transito Tobar Rojas	Municipal
1955	San Felipe	5.615.776-K	Jorge Mariano Arturo Mujica Rodríguez	Municipal
1977	Maipú	5.580.307-2	Jorge Alberto Sánchez Abarzua	Municipal
1986	Viña del Mar	5.883.625-7	Guido Néstor Rojas Grassi	Municipal
1991	Viña del Mar	6.255.837-7	Julio José Reyes Madariaga	Municipal
1995	Concepción	8.052.562-1	Mónica Magali Muñoz Flores	Municipal
1998	Puente Alto	6.921.064-3	Ruth Elena Duran Otarola	Municipal
2000	Viña del Mar	7.736.577-K	Fresia Del Carmen Muñoz Cofre	Municipal
2005	Lebu	6.570.119-7	María Eulalia Peña Peña	Municipal
2021	Maipú	8.615.124-3	Eugenia Del Carmen Yáñez Cabrera	Municipal
2022	Viña del Mar	7.131.692-0	Patricia Inés Cortes Pereira	Municipal
2024	Vitacura	7.037.386-6	Isabel Marta María Fernández Doren	Municipal
2029	Valdivia	5.362.442-1	Francisco Antonio Valenzuela Navarro	Municipal
2035	Talcahuano	7.133.432-5	María Teresa Tusnelda Barriga Salazar	Municipal
2045	Viña del Mar	6.032.926-5	Waldo Raúl Ceballos Ibarra	Municipal
2070	Valparaíso	6.318.804-2	Pedro Rafael Pizarro Garrido	Municipal
2075	Viña del Mar	5.911.506-5	Luis Humberto Benítez Vargas	Municipal
2089	Rancagua	6.842.521-2	Silvia Angelica Miranda Pérez	Municipal
2106	Santa María	6.036.608-K	Augusto Humberto Muñoz Herrera	Municipal
2115	Puente Alto	7.477.380-K	María Cristina Ordoñez Campusano	Municipal
2141	Puerto Montt	5.885.182-5	Francisco Alfonso Oyarzun Gallardo	Municipal
2152	San Bernardo	8.048.122-5	Catalina Edelmira Laso Ramírez	Municipal
2153	Melipilla	8.414.644-7	Guadalupe Del Carmen Marin Muñoz	Municipal
2164	Los Ángeles	8.521.309-1	María Eladia Palacios Aguilera	Municipal
2167	Talcahuano	7.045.906-K	Alvara Del Carmen Carrera Rebolledo	Municipal
2170	Melipilla	8.158.963-1	Verónica Soledad Armijo Ugalde	Municipal
2177	Contulmo	7.485.814-7	Teresa Del Carmen Cifuentes Medina	Municipal
2219	Chiguayante	5.995.053-3	Majin Glafiro Jaramillo Artigas	Municipal
2227	Talcahuano	10.351.185-2	Myriam Lugardina Saldías Saavedra	Municipal
2236	Quirihue	6.039.141-6	Luis Iván Iribarra Concha	Municipal
2249	Peñalolén	6.366.285-2	Fernando Antonio Salinas Espinoza	Municipal
2255	Villa Alemana	5.988.878-1	Ricardo Antonio García Ferrada	Municipal
2257	Lo Barnechea	6.376.266-0	María Teresa Del Carmen Bravo Urbina	Municipal

2264	Los Ángeles	5.515.706-5	Antonio Humberto Rusque Pérez	Municipal
2281	Villa Alemana	6.718.746-6	Patricio Eugenio Torres Palominos	Municipal
2287	Estación Central	6.530.230-6	Roberto Aquiles Rivera San Cristóbal	Municipal
2316	El Quisco	5.891.782-6	Samuel José Donoso Ugarte	Municipal
2317	Macul	7.752.528-9	Silvia Inés Videla Saavedra	Municipal
2333	Lo Barnechea	6.964.068-0	Angelica Del Carmen Rubiños Novoa	Municipal
2340	Punta Arenas	6.523.535-8	Raúl Eradio Mancilla Villarroel	Municipal
2348	Talca	4.746.128-6	Luis Orlando Gutiérrez Pardo	Municipal
2350	Lo Barnechea	7.237.189-5	Marcela Natalia Freire González	Municipal
2352	Constitución	8.065.818-4	Elba Inés Orellana Rojas	Municipal
2355	San Esteban	7.675.311-3	Ana Rosa Urbina Izquierdo	Municipal
2377	Talcahuano	6.766.307-1	Marcia Susana Pereira Ortiz	Municipal
Total				68

Artículo 2°.- Determinase los beneficiarios de los cupos que han quedado disponibles por desistimiento de aquellos a quienes se les adjudicó uno mediante la Resolución Exenta N°6.611, de 2020, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y que corresponden a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, y tienen la prelación que le sigue a aquellos primeros individualizados.

Orden de Prolación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
2383	Rancagua	8.091.879-8	Ramon Osvaldo Roca Vergara	Cementerio
2384	Lota	5.800.493-6	Eduardo De Jesús Jara Vásquez	Municipal
2385	Concepción	6.257.925-0	Carlos Fernando Morelli Peña Y Lillo	Municipal
2386	Curicó	6.733.028-5	Lucía De La Cruz Fuentealba Moreira	Municipal
2387	Valdivia	6.297.023-5	Roberto Alejandro Montero Montero	Municipal
2388	La Serena	7.245.684-K	Rosa Gladys Codoceo Chepillo	Municipal
2389	San Miguel	7.039.683-1	Aurora Bertina Rojas Acosta	Municipal
2390	Penco	6.944.110-6	Gumerindo Felix Monsalve Oddo	Municipal
2391	Peñaflor	6.857.314-9	Alyerina Del Pilar Rubilar Barahona	Municipal
2392	Llanquihue	5.920.343-6	Víctor Eugenio Reyes Romero	Municipal
2393	Talcahuano	6.703.807-K	Maritza Ines Galdames Zapata	Municipal
2394	Quellón	6.894.398-1	Nivaldo Alfredo Oyarzun Oyarzun	Municipal
2395	Macul	5.634.142-0	Adolfo Antonio Hinojosa Mateo	Municipal
2396	San Clemente	5.343.125-9	Juan Luis Muñoz Garrido	Municipal
2397	Temuco	6.802.262-2	Joaquín Alberto Pérez Tellez	Municipal
2398	Quinta Normal	8.281.704-2	Norma Del Carmen Ponce Fuentes	Municipal
2399	Angol	6.740.351-7	León Manuel Jose Kroll Espinoza	Municipal
2400	Estación Central	7.932.585-6	Marcia Amelia Ugalde Moya	Municipal
2401	Temuco	7.082.864-2	Juan Quidel Sandoval	Municipal
2402	Lota	5.620.354-0	Juan Fernando Parra Bastias	Municipal
2403	Arica	6.007.969-2	Roberto Hernán Araya Reyes	Municipal
2404	Quillota	5.911.027-6	Juan Francisco Rivera Duran	Municipal

2405	Nancagua	6.831.589-1	Julio Del Carmen Astorga Duran	Municipal
2406	La Cisterna	6.630.641-0	Juan Elvis Araya Rojas	Municipal
2407	Peñalolén	7.200.279-2	Lilian Soledad Canaves Pinto	Municipal
2408	San Antonio	6.739.855-6	Mario Antonio Plaza Zúñiga	Municipal
2409	Santiago	6.056.296-2	Manuel Enrique Romero Monsalves	Municipal
2410	Viña del Mar	6.402.802-2	Fernanda Del Carmen Hurtado Méndez	Municipal
2411	La Granja	7.072.712-9	Sonia Antonieta Robles Morales	Municipal
2412	Copiapó	6.164.596-9	Sergio Enrique Jiron Vargas	Municipal
2413	Pedro Aguirre Cerda	7.153.271-2	Mónica Del Carmen Torres Ibarra	Municipal
2414	Temuco	6.711.773-5	Pedro Enrique Reveco Saavedra	Municipal
2415	Saavedra	6.747.926-2	Miguel Armando Saavedra Tessahuac	Municipal
2416	Tocopilla	6.608.440-K	Alberto Antonio Arcaya Avalos	Municipal
2417	Santiago	6.299.042-2	Luis Fernando Jiménez Araya	Municipal
2418	Curicó	7.303.598-8	Rina Silvana Inés Ferretti Abarca	Municipal
2419	Quinta Normal	7.755.634-6	Uberlinda Del Carmen Aliante Vergara	Municipal
2420	Melipilla	10.982.128-4	Gloria Del Pilar Tapia Torres	Municipal
2421	Purén	6.453.077-1	José Octavio Morales Salazar	Municipal
2422	Viña del Mar	7.455.182-3	Ana Maria Aguilera Bernal	Municipal
2423	Antofagasta	7.705.338-7	Vivian Carol Cáceres Chiang	Municipal
2424	Concepción	7.394.771-5	Emilia Cecilia Mura Flores	Municipal
2425	Santiago	6.221.432-5	Marcial Antonio Valderrama Godoy	Municipal
2426	Vitacura	7.761.622-5	Ximena Cecilia Young Moreau	Municipal
2427	La Granja	4.259.582-9	Rolando Benito Boeri Galaz	Municipal
2428	La Florida	6.407.275-7	Víctor Manuel Pereira Rojas	Municipal
2429	Vitacura	5.439.533-7	Andrés Enrique Zarhi Troy	Municipal
2430	Paillaco	6.512.193-K	Rosa Olivia Molina Bustos	Municipal
2431	Pucón	6.801.809-9	José Nelson Aravena Villalobos	Municipal
2432	Peñalolén	6.020.783-6	José Froilan Soto Santibáñez	Municipal
2433	Chiguayante	5.032.413-3	Dagoberto Francisco Valdebenito Quilodrán	Municipal
2434	Salamanca	6.841.913-1	Iván Del Carmen Rocco Gallardo	Municipal
2435	Valparaíso	6.018.598-0	Jorge Lino Arancibia Vera	Municipal
2436	Pudahuel	5.789.762-7	German Luis Ortega Saavedra	Municipal
2437	Olivar	7.666.338-6	Violeta Paulina Barros Donoso	Municipal
2438	La Reina	6.616.880-8	Graciela Del Pilar Guzmán Toro	Municipal
2439	Nueva Imperial	7.482.461-7	Elda Eliana Encina Castro	Municipal
2440	San Bernardo	7.812.144-0	Hortensia Herminia Calderón Verdugo	Municipal
2441	Pudahuel	5.991.047-7	Hermo Luis Rivas Belmar	Municipal
2442	Concepción	5.802.162-8	Polidoro Lisandro Torres Hermosilla	Municipal
2443	Quilicura	6.256.772-4	Gonzalo Hernán Amaya Garfias	Municipal
2444	Quinta Normal	7.596.477-3	Liahne Del Carmen Lagos De La Fuente	Municipal
2445	Macul	5.527.894-6	Roberto Medardo Moena Ávila	Municipal
2446	San José de Maipo	6.465.414-4	Jil Fernando Figueroa Sessarego	Municipal
2447	Valparaíso	7.755.961-2	María Victoria Sconnio Marchese	Municipal
2448	Quillota	8.370.694-5	Patricia María Cruz Rojo	Municipal

2449	Melipilla	7.855.786-9	Gloria Del Pilar Maulen Miranda	Municipal
2450	San Javier	5.532.326-7	José Francisco Trullen Jara	Municipal
Total				68

Artículo 3°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2019, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca. Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria. Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Artículo 4°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MTP/ / PAMH/ CAC/ PCM/ ALMA/ PSL/ JHN/ CGV/ cgv

DISTRIBUCION:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS -

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

SEÑORES/AS ALCALDES/AS DEL PAÍS

XIMENA HERNANDEZ GARRIDO - TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PILAR ALEJANDRA CUEVAS - Jefa Division - Division de Municipalidades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

